

PRÓRROGA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS Y PAGO DE IMPUESTOS Y DE RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA DETERMINADAS LOCALIDADES DE LAS PROVINCIAS DE RÍO NEGRO Y DE NEUQUÉN. RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) N° 3148 (B.O. 7/7/2011)

A través de la Resolución General del Título, las autoridades fiscales dispusieron determinadas prórrogas para el pago y presentaciones formales.

El resumen de las mismas es el siguiente:

1) Contribuyentes comprendidos:

Los contribuyentes y responsables alcanzados por los beneficios son aquellos que posean domicilio fiscal y desarrollen como actividad principal, entre otras, servicios de hotelería y restaurantes y/o servicios vinculados directamente con el turismo, en las localidades que se indican a continuación:

- a) Villa La Angostura
- b) San Martín de los Andes
- c) Villa Traful
- d) Pilcaniyeu
- e) Comallo
- f) Ingeniero Jacobacci
- g) San Carlos de Bariloche
- h) Alicurá

A los efectos de poder gozar de los beneficios que mencionaremos a continuación, se tendrá en cuenta la plantilla de personal declarada en el período fiscal mayo 2011, para lo cual la cantidad de trabajadores activos al día 31 de julio de 2011 del beneficiado no deberá ser inferior a la declarada en aquel período.

2) Beneficios:

- La presentación de las declaraciones juradas correspondientes a las obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social, cuyos vencimientos operaron durante el mes de junio de 2011, se considerarán cumplidas en término siempre que se efectivicen dentro de los QUINCE (15) días corridos contados a partir de la fecha, inclusive, de publicación de esta resolución general en el Boletín Oficial (B.O: 7/7/2011).
- El pago de las obligaciones correspondientes a los impuestos a las ganancias, a la ganancia mínima presunta y sobre los bienes personales, así como las referidas al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) y al Régimen de Trabajadores Autónomos, cuyos vencimientos operaron u operen durante los meses de junio y julio de 2011, podrá efectivizarse hasta los SESENTA (60) días corridos posteriores a los respectivos vencimientos.

- Quedan excluidas de lo dispuesto en el párrafo anterior las cuotas de planes de facilidades de pago.
- Por el lapso de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha de vigencia de esta resolución general, se suspenderán, respecto de los contribuyentes comprendidos en el beneficio:

a) la iniciación de juicios de ejecución fiscal

b) la ejecución de sentencias judiciales recaídas en los juicios de igual naturaleza iniciados con anterioridad, y

c) el cómputo de los plazos procedimentales administrativos incluidos dentro del referido período, con los efectos y alcances previstos en el artículo 2 de la resolución general 1983, su modificatoria y complementarias.

3) Formalidades a cumplimentar

Para acceder a los beneficios previstos en esta resolución general, los sujetos comprendidos en la misma deberán presentar, **hasta el 21 de julio de 2011**, los elementos que se detallan a continuación:

a) Nota en los términos de la Resolución General N° 1128 con carácter de declaración jurada, en la que se deberá indicar el daño o perjuicio sufrido por el que se solicita acceder al beneficio y consignar que la actividad afectada es la principal que desarrollan. A los fines de esta norma se entiende por "actividad principal" aquella por la que el contribuyente obtenga los mayores ingresos brutos totales.

A tal efecto, deberán considerarse las sumas de los ingresos brutos totales correspondientes al último ejercicio cerrado con anterioridad al día 1 de junio de 2011.

b) Original o copia autenticada del certificado extendido por la autoridad local competente que acredite que desarrolla dicha actividad en las localidades indicadas en el punto 1)

c) Las declaraciones juradas determinativas de las obligaciones tributarias alcanzadas por los citados beneficios, cuando correspondiera.

La presentación de los elementos aludidos en los incisos a) y b) del párrafo anterior deberá formalizarse ante la dependencia de este Organismo en la cual se encuentren inscriptos.